

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013334

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros».

Que la compañía **CARVAGU S.A.**, se encuentra inscrita el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SISTEMA NO FINANCIERO, bajo el No. 2018.G.01.002340.

Que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CARVAGU S.A.**, celebrada el 19 de junio de 2024 resolvió conocer y aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$2'500.000,00**, amparada con garantía general y específica consistente en Prenda Ordinaria¹.

¹ Contrato de fecha 8 de julio de 2024 suscrito entre la Compañía CARVAGU S.A. en calidad de Deudor/Emisor; La Compañía Prospectuslaw C.A. en calidad de Representante de los obligacionistas; y el señor Juan Pablo Alvear torres en calidad de Depositario)

Que mediante comunicación recibida en esta Institución el 15 de julio de 2024, suscrita por la señora Mercedes Lorena Valarezo Sánchez, Gerente General S.A., signada mediante trámite 85609-0041-24, se solicitó la aprobación de la emisión, del contenido de la circular de oferta pública, autorización de oferta pública y de inscripción de los valores de la compañía **CARVAGU S.A.**

Que la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **CARVAGU S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **8 de julio de 2024** entre esa compañía, en calidad de Emisor; y la compañía PROSPECTUSLAW C.A., en calidad de representante de los obligacionistas de esa emisión.

Que mediante escritura pública suscrita por la señora Mercedes Lorena Valarezo Sánchez en calidad de Gerente General de la compañía **CARVAGU S.A.** otorgada el 11 de julio de 2024, ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$45.566.131,11, segregando los activos comprometidos inicialmente por el monto de la emisión, asumiendo el compromiso de mantener, reponer, reemplazar, por el saldo de circulación, los activos que se enajenen, transfieran, transformen, deterioren o destruyan, por otros de igual o similar naturaleza.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación No. 170-2024, de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** en sesión de fecha **15 de julio de 2024**, otorgó la calificación de “**AAA-**” a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **CARVAGU S.A.**, con información Financiera cortada al 31 de mayo de 2024, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que Mediante comunicación recibida en esta Institución el 15 de julio de 2024, suscrita por la señora Mercedes Lorena Valarezo Sánchez, Gerente General S.A., signada mediante trámite 85609-0041-24, se solicitó la aprobación de la emisión, del contenido de la circular de oferta pública, autorización de oferta pública y de inscripción de los valores de la compañía **CARVAGU S.A.**; para lo cual se adjuntó la documentación legal y contable pertinente.

Que mediante **Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00093507-O de fecha 6 de agosto de 2024**, se notificaron observaciones y requerimientos de información, respecto del cual la señora Mercedes Lorena Valarezo Sánchez en calidad de Gerente General de CARVAGU S.A. mediante comunicación recibida en esta Institución el 21 de agosto de 2024 signada con el trámite número 85609-0041-24, absolvió las observaciones y requerimientos de información requeridos.

Que mediante **Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.371 de fecha 11 de septiembre de 2024**, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“De la revisión y análisis de la documentación remitida el 21 de agosto de 2024, mediante trámite No. 85609-0041-24, por la señora Mercedes Lorena Valarezo Sánchez, Gerente General de la compañía **CARVAGU S.A** se concluye que es procedente: a) La aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE***



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de esa compañía, por la suma de hasta **USD \$2'500.000,00**, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública; b) La autorización de la respectiva Oferta Pública; y, c) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los VALORES representados en anotaciones en cuenta de esa emisión (...)"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **CARVAGU S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'500.000,00**; amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 19 de junio de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 8 de julio de 2024, y la escritura pública de Declaración Juramentada suscrita por la señora Mercedes Lorena Valarezo Sánchez en calidad de Gerente General de CARVAGU S.A. otorgada el 11 de julio de 2024, ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA DEL PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **CARVAGU S.A.** por el monto de hasta **USD \$2'500.000,00**; amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 19 de junio de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 8 de julio de 2024, y la escritura pública de Declaración Juramentada suscrita por la señora Mercedes Lorena Valarezo Sánchez en calidad de Gerente General de CARVAGU S.A. otorgada el 11 de julio de 2024, ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CARVAGU S.A.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CARVAGU S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 01 de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **11 de septiembre de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LDRM/RJEC/MEEM

Exp. 77905

RUC. 0991434879001

Trámite No. 85609-0041-24